



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA "San Vicente Mártir" Y ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA

En Valencia, a 17 de Julio del año 2.006.

### REUNIDOS

De una parte, Don José Balaguer Soriano, Presidente de Aspaym Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Salvador Allende, 5-bajo-dcha. y con CIF G-46877189.

Y de otra, Don José Alfredo Peris Cancio, Rector de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALENCIA "San Vicente Mártir", con sede en Valencia, calle Guillem de Castro nº 94, inscrita en la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas de Ministerio de Justicia bajo el número 193-SE/F y con C.I.F. G-97025787.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto.

### EXPONEN

I.- Que Aspaym Comunidad Valenciana, se constituye el 15 de Enero de 1.982, a iniciativa de integrar y mejorar la calidad de vida de los lesionados medulares de la Comunidad Valenciana.

II.- Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, fue erigida canónicamente por el Exmo. y Rvdmo. Arzobispo de Valencia el día 8 de diciembre de 2003, elevado a público mediante escritura pública otorgada el 20 de enero de 2004 ante el notario de Valencia Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, con el número 268 de su protocolo y reconocida civilmente por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana de 19 de abril de 2004.

III.- Que la Universidad Católica de Valencia, conoce y acepta, los principios y valores de Aspaym Comunidad Valenciana y su consecuente actuación y viceversa.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a

partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Intercambio de información, experiencia y buenas prácticas profesionales.
- Colaboración conjunta en el apoyo de la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.
- Colaboración conjunta en el desarrollo e impartición de los títulos propios de la UCV en el ámbito de la discapacidad. Concretamente en el título propio de Especialista Universitario en Atención a la persona con discapacidad Física
- La clínica San Vicente Mártir de la Universidad Católica de Valencia, en sus secciones de psicología, logopedia y terapia ocupacional, pondrá al servicio de ASPAYM Comunidad Valenciana los recursos de los que disponga y que puedan ser utilizados como elementos complementarios a Programas que desarrolle la asociación y redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**SEGUNDA.-** Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio; la cual estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una Memoria de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como una propuesta de actuaciones para el siguiente ejercicio.

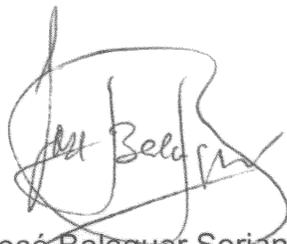
TERCERA.- Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio Marco.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovables por periodos iguales, previa manifestación de las partes.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio reseñados.



Don José Balaguer Soriano  
Presidente de ASPAYM  
Comunidad Valenciana



Universidad Católica de Valencia  
San Vicente Mártir

Don José Alfredo Peris Cancio  
Rector de la Universidad Católica de  
Valencia "San Vicente Mártir"